

# CONTRATO DE OPCION DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE DEL RESIDENCIAL “VIDA AZUL’’ENTRE:

La Sociedad comercial **RESIDENCIAL VIDA AZUL PUNTA CANA, S. R. L.**, constituida de conformidad con las leyes dominicanas, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-32-64198-1, con su domicilio social ubicado en la Calle Lauterio Melo N° 100, Provincia La Altagracia, Higüey, Bávaro, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor **CASTOR ANTONIO AVILA RONDON,** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 028-0081679-1, domiciliado y residente de la Calle Lauterio Melo N° 100, Bávaro, provincia La Altagracia, República Dominicana, accidentalmente en Santo Domingo, República Dominicana, persona que para los fines del presente acto se denominará **EL VENDEDOR** o por su propio nombre;

De la otra parte, la señora **XXX**, de nacionalidad americana, mayor de edad, soltera, portadora del pasaporte americano No. XXX, domiciliada en XXX, a quien en adelante en este contrato se denominará **EL COMPRADOR** o por su propio nombre.

Cuando ambos sean nombrados de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES.**

# PREAMBULO

**POR CUANTO I:** Que **EL VENDEDOR** construirá un proyecto llamado ***Residencial Vida Azul Punta Cana***, compuesto por 7 Etapas, 14 Bloques de 312 apartamentos para uso residencial. Ubicado dentro del Residencial Bávaro Punta Cana, distrito municipal Verón Punta Cana, municipio de Salvaleón de Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, que en lo adelante se denominará **EL PROYECTO**.

**POR CUANTO**: **EL COMPRADOR** reconoce y acepta que el inmueble donde se desarrolla el **PROYECTO** está sometido a los trabajos de agrimensura, refundición y subdivisión, y posterior sometimiento al Tribunal de Tierras para su aprobación según lo dispone la ley. Que, en tal virtud, a la fecha de suscripción del presente contrato no existe un certificado de título individual de las unidades residenciales en construcción.

**POR CUANTO II:** Que **EL COMPRADOR** ha manifestado su interés de comprar un Apartamento en dicho proyecto.

**POR CUANTO III:** Que **EL VENDEDOR** es propietaria y responsable de la construcción del referido inmueble, de conformidad de las prácticas de la buena ingeniería y de acuerdo con los planos de construcción aprobados por los organismos oficiales correspondientes.

**POR CUANTO IV:** Que el presente preámbulo forma parte integral del contrato a suscribir entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR.**

POR TANTO y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acto, las partes,

# HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO: EL VENDEDOR** por medio del presente acto hace formal promesa de vender, ceder y traspasar, libre de cargas, gravámenes, ocupantes y afectaciones de cualquier género, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta, y quien a su vez se compromete a adquirir de **EL VENDEDOR**, bajo las condiciones que más adelante se estipulan, el inmueble que se describe a continuación (En lo adelante EL INMUEBLE):**Un (1) apartamento** marcado con el nombre **XXX**, con una superficie de construcción aproximada de XXX metros cuadrados netos.

**PÁRRAFO I**: **CARACTERÍSTICAS.** X habitaciones,X baños, sala, comedor, cocina, escalera interna, terraza, área de lavado, un (1) parqueo.

**PÁRRAFO II: TERMINACIONES.** Dicha vivienda se construirá en concreto, según diseño y planos debidamente aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, con las siguientes terminaciones: pisos de porcelanato importado, ventanas corredizas de vidrio y aluminio, balcón con vidrio y aluminio, cocina modular con tope de granito, cocina y baños con cerámica importada, puertas en madera preciosa, acceso para instalación de aires acondicionados en habitación (s) y pre instalación de aire en sala comedor.

**PÁRRAFO III**: **AJUSTES.** Queda entendido entre **LAS PARTES** que el metraje especificado anteriormente está sujeto a variaciones propias del proceso de construcción, por lo que dicho metraje podrá aumentar o disminuir dependiendo la ubicación final del Inmueble dentro del ámbito de **EL PROYECTO**, siempre y cuando esta variación no sea mayor a tres (3.00) metros cuadrados.

**ARTICULO SEGUNDO: EL VENDEDOR** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble dentro del cual se construye EL PROYECTO mediante el certificado de título con la designación catastral 506535394210, matrícula 3000302830, a nombre del representante de EL VENDEDOR**.**

**ARTICULO TERCERO: LAS PARTES** convienen que el precio establecido para la venta al momento de suscribir el presente contrato es por la suma de **XXX DÓLARES ESTADOUNIDENSES con 00/100 (US$XXX).** Este monto será pagado por **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR** en el plazo estipulado más adelante, efectuando los pagos de la manera siguiente:

1. La suma de **MIL DOLARES AMERICANOS con 00/100 (US$1,000.00)**, que fueron pagados por concepto de bloqueo del inmueble en fecha XXX, como parte de la separación e Inicial.
2. La suma de **XXX DOLARES AMERICANOS con 00/100 (US$XXX)**, pagaderos con la firma del presente contrato, correspondiente al completivo del doce por ciento (12%) del valor del inmueble, como parte de la inicial.
3. La suma de **XXX DOLARES AMERICANOS con 00/100 (US$XXX)**, como abono de un 28% durante la construcción, a pagarse en cuotas iguales y consecutivas de mil setenta y siete dólares estadounidenses (US$1,077.00) y una cuota final de mil ochenta y cinco dólares estadounidenses (US$1,085.00) , debiendo ser la primera cuota pagada el día 15 del mes noviembre del año 2022, y la última cuota el día 15 del mes octubre del año 2025
4. Y la suma **XXX DOLARES con 00/100 (US$XXX)**, a título de saldo y correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del inmueble, que será pagada contra entrega de la vivienda totalmente terminada.

**PÁRRAFO I**: **EL COMPRADOR** se compromete a efectuar el pago convenido en la forma establecida anteriormente en manos de **EL VENDEDOR** y sin la necesidad de requerimiento alguno. Sin embargo, **EL VENDEDOR** se reserva la facultad de aceptar el pago de la suma pendiente con posterioridad a su fecha de pago, sin que ello implique caducidad alguna del derecho de **EL VENDEDOR** de exigir un interés moratorio de un cinco por ciento (5%) sobre el monto pendiente, por cada mes o fracción de mes de retardo; o efectuar la rescisión del contrato, según el caso, de lo cual se hablará en lo adelante.

**PÁRRAFO II:** La mora establecida en el párrafo anterior por cada mes o fracción de mes de retardo en el pago convenido, se aplicará a partir a partir del sexto día (6to) después de la fecha en que debió de haber sido pagada la cuota correspondiente.

**PÁRRAFO III: EL COMPRADOR** conviene expresamente en que, el no efectuar el pago en un periodo de sesenta (60) días posterior a las fechas acordadas y formas de pago en este contrato, será interpretado como que ha desistido de efectuar la compra del inmueble objeto de este acto y en consecuencia expresamente autoriza a **EL VENDEDOR** a rescindir este contrato de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin ninguna otra formalidad y proceder conforme a lo convenido en el Artículo Cuarto, Párrafo I.

**PÁRRAFO IV:** La entrega de **EL INMUEBLE** será notificada vía correo electrónico: XXX

. Luego de pasados los sesenta (60) días de la notificación, si **EL COMPRADOR** no ha realizado el último pago, se iniciará a aplicarse los intereses establecidos en el presente contrato.

**PÁRRAFO V:** Queda expresamente convenido entre Las Partes que es de la esencia misma de este Contrato, que los pagos estipulados en el mismo sean efectuados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$), no pudiendo ser obligado **EL VENDEDOR** a aceptar como pago, una suma equivalente en Pesos Dominicanos (RD$) o cualquier otra moneda de curso legal o extranjera.

**ARTICULO CUARTO:** El presente contrato condicional de venta este sujeto a las siguientes condiciones:

* 1. Que **EL COMPRADOR** cumpla en las fechas convenidas en todos los pagos establecidos en el artículo tercero de ese contrato.
  2. Que, dentro del término de sesenta (60) días, a partir de que **EL VENDEDOR** le comunique por escrito a **EL COMPRADOR** que dispone del Certificado de Título de Propiedad correspondiente a la vivienda objeto de este contrato y fecha de entrega de este, deberá este presentarse en el domicilio de **EL VENDEDOR** a suscribir el contrato de venta definitivo o tripartito y a pagar el precio restante correspondiente al saldo total.
  3. Que en caso de que **EL COMPRADOR** decida financiar la parte restante citada en el acápite IV del Artículo Tercero de este contrato, o una parte de la misma, deberán solicitar y obtener de la institución bancaria de su elección, un préstamo dentro del mismo término máximo de sesenta (60) días, a partir de que **EL VENDEDOR** comunique por escrito, que dispone del Certificado de Título de Propiedad y fecha de entrega definitiva correspondiente a la vivienda objeto de venta en este contrato.
  4. Que al término de los sesenta (60) días, a partir de que **EL VENDEDOR** le comunique por escrito a **EL COMPRADOR** que dispone del Certificado de Título de Propiedad correspondiente a la vivienda objeto de este contrato y fecha de suscripción del contrato definitivo de venta y entrega de la vivienda adquirida, **EL COMPRADOR** es responsable del pago de las cuotas de mantenimiento establecidas en el régimen de condominio.

**PÁRRAFO I:** En el caso de que **EL COMPRADOR**, por cualquier motivo, decida rescindir el presente o que no califique para obtener el préstamo de financiamiento en las instituciones financieras o bancarias para hacer el debido saldo del inmueble arriba descrito, **EL VENDEDOR** retendrá un valor del doce porciento (12%) del valor total de la vivienda, como justa indemnización por los daños ocasionados y gastos de comisiones, administración y financieros en que la misma ha incurrido. Cualquier valor excedente a ese monto será devuelto a **EL COMPRADOR** en un plazo no mayor a los sesenta (60) días, luego de que el inmueble sea vendido nuevamente a otro adquiriente.

**PÁRRAFO II: EL VENDEDOR** ofrece un (1) año de garantía a partir de la fecha de la entrega del apartamento, en relación con cualquier vicio o desperfecto en **LA PROPIEDAD**, siempre que las causas de los vicios no provengan de un mal uso, o auto daño sobre los elementos que conforman el inmueble. **EL VENDEDOR** no será responsable por deterioro que ocurriera por abandono, falta de mantenimiento o uso inadecuado del inmueble por parte de EL COMPRADOR. De igual modo, EL VENDEDOR garantizará a **EL COMPRADOR** por un período de un (1) año a partir de la entrega del apartamento por todos aquellos equipos mecánicos de **LA PROPIEDAD** o de **EL PROYECTO**.

**PÁRRAFO III:** De darse el caso descrito en el Párrafo I del presente artículo, **EL VENDEDOR** se reserva el derecho de revocar de manera pura y simple sin penalidad alguna para **EL VENDEDOR** y de pleno derecho este contrato, retomando en consecuencia la propiedad del inmueble y la potestad para venderlo nuevamente.

**ARTICULO QUINTO: LAS PARTES** convienen que el precio de venta establecido en este contrato está basado en el costo de los materiales, servicios de mano de obra y los gastos indirectos que

intervienen en el proyecto actualmente, por lo cual aceptan que en caso de que se produjeran aumentos de precio en los materiales de construcción que alteren de manera considerable el presupuesto de obra, **EL VENDEDOR** podrá aplicar dichos aumentos al valor total del inmueble.

**PÁRRAFO I:** Estos posibles aumentos serán determinados en base el INDICE DE COSTOS DE LOS MATERIALES ADMINISTRADOS de la Oficina Nacional de Estadística (ONE) y la Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de la Vivienda (ACOPROVI), los cuales están publicados en la página web de la Oficina Nacional de Estadística (ONE).

**PÁRRAFO II**: En caso de que se tenga que efectuar un incremento que no supere un quince por ciento (15%) de la suma pactada, dicho aumento será asumido por **EL COMPRADOR y EL VENDEDOR** se compromete a informar por escrito a **EL COMPRADOR** con una carta con acuse de recibo o vía acto de alguacil del monto del incremento y de los justificativos para el mismo.

**PÁRRAFO III:** Si **EL COMPRADOR** decide poner término al contrato en base al incremento por aumentos en los materiales de construcción, y este monto no supera el quince por ciento (15%) del valor de **EL INMUEBLE, EL VENDEDOR** retendrá un doce por ciento (12%) del valor total del inmueble por concepto de gastos administrativos, financieros y comisiones pagadas para ese momento, y retornará el monto restante a **EL COMPRADOR** del total de los pagos que haya realizado hasta ese fecha en un plazo máximo de treinta (30) días, quedando convenido y pactado entre **LAS PARTES** que dichos valores serán reembolsados, una vez se produzca la nueva venta y pago del inmueble objeto del presente documento en favor de una tercera o terceras personas.

**PÁRRAFO IV**: **LAS PARTES** aceptan que en caso de que el incremento del precio supere un quince por ciento (15%), el aumento adicional a ese porcentaje será asumido por **EL VENDEDOR**.

**ARTICULO SEXTO: EL VENDEDOR** se comprometen a realizar la entrega de EL INMUEBLE, a más tardar en ABRIL 2025, entendiéndose que EL INMUEBLE puede estar listo antes de esta fecha y **EL VENDEDOR** notificará la entrega, salvo causa de fuerza mayor, en el cual, el término de entrega se suspenderá por la duración de la fuerza mayor o por falta de pago, conforme a los lineamientos siguientes:

1. Terremotos o Ciclones. Para computar el plazo de suspensión se tomarán en cuenta la magnitud del siniestro, la duración de la paralización nacional o regional que ha provocado, los daños causados por éste a la obra y el tiempo necesario para la reconstrucción.
2. Lluvias. Los días de lluvia aislados si hacen imposible la labor en la obra se sumarán a la fecha de entrega prevista. Si se trata de lluvias continuas por tres (3) días o más, se multiplicará el número de días de lluvia por el doble/triple y el producto se sumará a la fecha de entrega prevista, sin que **EL VENDEDOR** tenga la obligación de comunicarlo previamente a **EL COMPRADOR.**
3. Guerras, Motines, Rebeliones, Luchas Armadas. Para computar el plazo de suspensión se tomarán en cuenta la magnitud del conflicto, la duración de la paralización nacional o regional que ha provocado, los daños causados por éste a la obra y el tiempo necesario para la reconstrucción.
4. Escasez de Materiales o Equipos. Si se paraliza la labor de la obra, tendrá como consecuencia el aumento del plazo de entrega por el número de días dejados de trabajar a consecuencia de la escasez.
5. Falta de Pago. Un atraso en un plazo mayor a sesenta días (60) a las fechas de pago previstas en este contrato.

**ARTICULO SÉPTIMO: EL COMPRADOR** consiente en otorgar a **EL VENDEDOR,** en caso de atraso, un plazo de gracia de cuatro (4) meses para la entrega definitiva del inmueble, sin que se ocasionen penalidades o cargos para **LAS PARTES**.

**PÁRRAFO I:** Si por causas de fuerza mayor, **EL VENDEDOR** no pudiese concluir la construcción de **EL PROYECTO**, o no lo entregase en la fecha de entrega establecida en el artículo sexto, más los cuatro (04) meses de prórroga, y dicho plazo no haya sido extendido por causas de fuerza mayor, su máxima responsabilidad estaría limitada al reembolso de las sumas que hubiere recibido, en términos y condiciones pre acordados por escrito entre **LAS PARTES**.

**PÁRRAFO II:** Queda convenido que no se aceptan cambios o trabajos por parte de **EL COMPRADOR**

en el inmueble antes de la entrega final del inmueble.

**PÁRRAFO III:** Los adicionales contratados al momento de suscribir este contrato, serán entregados concomitantemente con la entrega de la vivienda por parte de **EL VENDEDOR**.

**PÁRRAFO IV:** Cualquier otro cambio solicitado por **EL COMPRADOR** luego de la firma de este contrato, debe ser cotizado, aprobadas y pagadas a **EL VENDEDOR** a los 10 días de su solicitud y las mismas alteran el tiempo de entrega establecidos en este contrato.

**PÁRRAFO V: EL COMPRADOR** reconoce que no podrá vender, ceder, traspasar o dar en garantía a favor de terceros los derechos que les confiere el presente contrato hasta que no sale la totalidad del precio de venta estipulado en la clausura tercero del presente contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO: EL COMPRADOR** se compromete y obliga, desde el momento en que se le ponga en posesión del Inmueble objeto del presente Contrato, a pagar mensualmente el costo que resulte durante ese mismo período por los servicios de mantenimiento, facilidades e instalaciones de “VIDA AZUL”.

**PÁRRAFO I: EL COMPRADOR:** declara y reconoce que cada propietario de inmueble dentro de **"VIDA AZUL”** tendrá a su cargo y en consecuencia pagará a los organismos oficiales y municipales que corresponda, los gastos que puedan generarse por concepto de suministro de energía eléctrica, agua potable, recogida de basura, y cualquier servicio esencial, obligación que asume frente al Administrador del Residencial, si éste estuviere en posibilidad de proveer tales servicios y así lo decide, ya sea por sus propios medios o a través de terceros, debiendo los propietarios suscribir los contratos de servicios correspondientes. A estos fines, se podrán instalar, a cargo de cada propietario, los contadores o medidores que sean necesarios.

**PÁRRAFO II:** Con el propósito de garantizar y preservar la calidad de “VIDA AZUL”, EL COMPRADOR reconocen y declaran que el Inmueble será utilizado exclusivamente para uso de vivienda familiar. En consecuencia, **EL COMPRADOR** no podrán instalar o establecer en el mismo, ni permitir la instalación de ningún tipo de negocio, explotación comercial, sin que esta enunciación resulte limitativa, incluyendo oficinas, bares, restaurantes, salas de baile, talleres mecánicos etc. entre otras.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las Partes acuerdan acogerse en todas sus partes al régimen de condominio y a las modificaciones que puedan ser aprobadas a futuro. **EL COMPRADOR** tiene derecho a utilizar, según lo estipulado en el Reglamento entre otras, las calles, zonas ajardinadas, entrada principal y áreas comunes en general.

**ARTICULO DECIMO:** Queda convenido que, cualquier clase de impuesto, tributo, tasas y en general todos los gastos de cualquier naturaleza que origine el acto de venta definitiva como motivo de su redacción, inscripción y certificación notarial, serán pagados por **EL COMPRADOR**, ya que en el precio de venta que estipula en este contrato, **EL VENDEDOR** no ha considerado ningún pago de impuesto de su parte por este concepto.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ENTREGA DE DOCUMENTOS**. **EL VENDEDOR** se compromete con

**EL COMPRADOR**, al momento del saldo total el valor del inmueble objeto de este contrato, a la entrega de; (a) Título de Propiedad en Original, (b) Copia Régimen de Condominio y Resolución emitida por la Dirección General de Mensura Catastral, (c) Certificación de RNC, (d) Copia Registro Mercantil, (e) Certificación de Estado Jurídico del Inmueble Vigente, (f) Certificación de IPI, (g) llaves de la vivienda.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: EL COMPRADOR** declara bajo la fe del juramento que los fondos utilizados para la compra de EL INMUEBLE no provienen de ninguna actividad ligada al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo, ni, en general, de ninguna actividad ilícita. **EL COMPRADOR** entregará de manera inmediata al banco de **EL VENDEDOR**, y a su solo costo, toda la documentación, sin excepción, que sea requerida para justificar el origen de los fondos para que **EL VENDEDOR** pueda recibir dicha transferencia en su cuenta.

**PÁRRAFO I: EL COMPRADOR** exonera a **EL VENDEDOR** de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de las actividades investigadas o perseguidas contra **EL COMPRADOR**, al mismo tiempo que se obliga a indemnizarla por cualquier perjuicio que sufra con ocasión de esa eventualidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Una vez suscrito el acto de venta definitivo y entregado los documentos necesarios para el traspaso de EL INMUEBLE, **EL COMPRADOR** se obliga a realizar los trámites correspondientes para transferir a su nombre la propiedad de EL INMUEBLE en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

**PÁRRAFO I:** Vencido dicho plazo, **EL VENDEDOR** quedará liberada de cualquier responsabilidad por la inscripción de derechos de terceros sobre EL INMUEBLE.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: EL COMPRADOR** declaran y reconocen que, debido al proceso de agrimensura, el título individual del Inmueble no se encuentra disponible a la fecha de firma del

presente Contrato y que los pagos no estarán sujetos a la emisión del mismo. **EL VENDEDOR** se compromete que una vez saldado el precio de venta y disponible el título individual, procederá a suscribir el Contrato Definitivo de Venta y se autorizará al Registrador de Títulos a realizar la transferencia de Certificado de Título individual a favor de **EL COMPRADOR.**

**PÁRRAFO I: PAGO DE IMPUESTOS, GASTOS Y HONORARIOS**. - **EL COMPRADOR** reconocen y se

obligan por sí mismo al pago del impuesto de transferencia del inmueble y cualquier impuesto que sean aprobados por el Gobierno Dominicano, siendo de su entera responsabilidad el pago y liquidación del impuesto ante las autoridades correspondientes. En adición, **EL COMPRADOR** es el responsable de los gastos, honorarios legales, legalización y de cierre de la presente compra inmobiliaria.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato deja sin ningún valor ni efecto cualquier entendimiento, convenio o contrato previo, verbal o escrito, relacionado con su objeto que no haya sido incorporado al presente contrato.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: EL COMPRADOR** reconocen y convienen que este Contrato será firmado y ejecutado en el idioma español para los fines de cumplir con las disposiciones legales de la República Dominicana; sin embargo, **EL VENDEDOR** puede haber proporcionado una versión en inglés para fines de referencia. **EL VENDEDOR** mediante este Contrato declara que la versión proporcionada en inglés es una traducción no oficial de la versión en español en todos sus aspectos. En caso de conflicto entre la versión de este Contrato en inglés y la versión en español, prevalecerá la versión en español.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: LAS PARTES** acuerdan que la jurisdicción competente para dirimir cualquier diferendo relacionado con el presente contrato y las únicas leyes aplicables serán las de la República Dominicana.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Cada cláusula del presente contrato se considerará como independiente de las demás en el sentido de que la nulidad o invalidez de una disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto y ejecución de las demás disposiciones del Contrato. Las cláusulas nulas o inválidas se reputarán como no escritas.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Para todos los fines de este contrato y sus consecuencias legales, notificación de cualquier acto judicial o extrajudicial, incluyendo los de ofertas y consignación de pago, así como cualquier otro fin relacionado directa o indirectamente con su contenido, **LAS PARTES** eligen domicilio en sus direcciones que aparecen en el cabezal del presente contrato.

**Hecho y Firmado** de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital

de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

# EL VENDEDOR:

**CASTOR ANTONIO AVILA RONDON**

# En representación de RESIDENCIAL VIDA AZUL PUNTA CANA, SRL

**EL COMPRADOR:**

# XXX

**CERTIFICACION NOTARIAL**

**Yo, ;**abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. con estudio profesional abierto permanente en la ciudad de Santo Domingo, D.N. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **CASTOR ANTONIO AVILA RONDON , en representación de RESIDENCIAL VIDA AZUL PUNTA CANA, SRL** y **XXX** de

generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de su vida, por lo que debe dárseles entera **FE Y CRÉDITO**. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Notario Público